013 (20249999938304)
D.O.T.P. 2025

PUBLICACION ESTUDIO URBANISTICO

FUNCIONARIO RESPONSABLE CLAUDIA PATRICIA CORRADINE TORRES

IDENTIFICACION 35.476.640

CARGO AUXILIAR ADMINISTRATIVO

CERTIFICA QUE EL PRESENTE ESTUDIO URBANISTICO SE PUBLICO EN CARTELERA

FIJADO EL DIA 20/06/2025 FIRMA

DESFIJADO_____FIRMA_____

ESTUDIO URBANÍSTICO FINAL DE PROYECTO DE LEGALIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO			
Radicado	20249999938304	**Decreto**	**470 de 2024**
Catastral	00-00-0008-0045-000	**Matricula**	**50N-1212116**
Zona POT	ZONA RURAL DE GRANJAS (ZRG)	**Tipo de Suelo**	Suelo Rural
Dirección	**VEREDA CERCA DE PIEDRA, SECTOR PISCINAS, FINCA EL PORVENIR**		
Ámbito delimitación	**N/A**	**Tipo de Legalización**	INDIVIDUAL
Arquitecto	ORLANDO RODRIGUEZ	**Matricula**	**A2570050146**
Topógrafo	JOHN ALBERTO ORTEGON RAMOS	**Matricula**	**25335217503 CND**
Interesado 1	MARIA ANGELICA SERRANO CABUYA	**Cédula**	**1072658410**
Interesado 2	OSCAR MAURICIO SERRANO CABUYA	**Cédula**	**1072645623**
Interesado 3	JESUS CAMILO SERRANO CABUYA	**Cédula**	**81720548**
Interesado 4	PABLO LEONARDO SERRANO CABUYA	**Cédula**	**81720152**

Área Titulo	Área Registro	Área IGAC	Área Levantamiento
1591 m²	1591 m²	1592 m²	**1600,46** m2

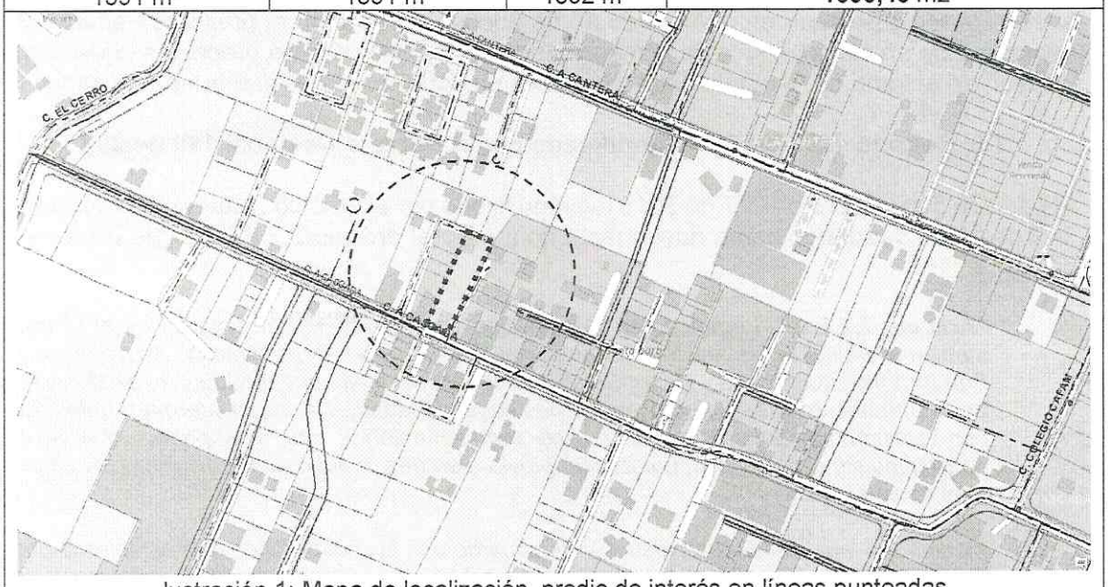

lustración 1: Mapa de localización, predio de interés en líneas punteadas

1. ANTECEDENTES

Mediante radicado 20249999938304 del 8 de noviembre de 2024, se solicitó la legalización del asentamiento humano, ubicado en la VEREDA CERCA DE PIEDRA, SECTOR PISCINAS, FINCA EL PORVENIR del Municipio de Chía - Cundinamarca, e identificado con cédula catastral 000000080045000 y matricula inmobiliaria 50N-1212116 para lo cual se aportaron los documentos exigidos en el Acuerdo Municipal 220 de 2024.

La Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía, el 12/6/2024, en ejercicio de sus funciones, realizó visita de campo con la finalidad de constatar la propuesta urbanística presentada, así como el índice de ocupación de predio, número de unidades de vivienda, estado de las construcciones, numero de contadores de servicios públicos entre otras.

Con base en la visita, se procedió a realizar acta de observaciones por parte de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía, mediante DOTP 0834 del 17 de febrero de 2025, acta de observaciones, que fue objeto de respuesta por parte del interesado mediante anexo del veinticinco (25) de abril de 2025.

Mediante resolución N°2430 del 12 de junio de 2025, La Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía, resolvió dar inicio al proceso de legalización de asentamiento humano ubicado en el inmueble identificado con cedula catastral 00-00-0008-0045-000 e inscrito folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-20767911 del Municipio de Chía.

Secretaría de PLANEACIÓN | Dirección de ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLUSVALIA
Carrera 10 N° 8-72 CC. El Curubito
PBX: (601) 884 4444 Ext. 2113-2116
ordenamientoterritorial@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

1.1. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1.2. Contextualización Jurídica del estado del Plan de Ordenamiento Territorial

El H. Concejo Municipal aprobó el Acuerdo 17 del 15 de julio del 2000, mediante el cual se adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Chía.

Posteriormente, se expidió el Acuerdo 100 del 29 de julio de 2016, por medio del cual se buscó adoptar un nuevo Plan de Ordenamiento Territorial al Municipio, sin embargo, el Juzgado Primero Administrativo Oral de Zipaquirá, ordeno su suspensión provisional mediante auto del veintidós (22) de abril de 2019, pronunciamiento que se realizó dentro de proceso de nulidad simple que cursa ante la jurisdicción Contenciosa Administrativa radicado bajo la referencia 25899333300120180022500, quedando suspendido a partir del 24 de abril de 2019, decisión confirmada en segunda instancia por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca sección primera – Subsección "A" del 18 de Julio de 2019.

De conformidad con lo descrito, el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de encuentra reglamentado en el Acuerdo 17 de 2000 y por lo tanto el presente tramite será revisado bajo en cumplimiento de la mencionada normativa y demás preceptos legales que influyan en el tema de Asentamientos Humanos en condiciones de precariedad a saber:

1.3. Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 149 de 202

El capítulo 5 del Decreto 1077 de 2015 fue modificado por el artículo 2 del Decreto Nacional 149 de 2020, quedando como nuevo texto normativo el artículo 2.2.6.5.1., que dispone lo siguiente:

> *"**Articulo 2.2.6.5.1. Legalización Urbanística**: La legalización urbanística es el proceso mediante el cual la administración municipal, distrital o del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina reconoce, si a ello hubiere lugar, la existencia de un asentamiento humanos con condiciones de precariedad y de origen informal, conformado por viviendas de interés social y usos complementarios que la soporten, que se ha constituido sin licencia de urbanización previo a su desarrollo o que aun cuando la obtuvo, esta no se ejecutó.*
>
> *Mediante a legalización urbanística y de acuerdo con las condiciones que establezca cada entidad territorial, se aprueban los planos urbanísticos y se expide la reglamentación urbanística, sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil y administrativa de los comprometidos.*
>
> *La legalización urbanística implica la incorporación al perímetro urbano cuando a ello hubiere lugar, sujeta a la disponibilidad técnica de servicios o a la implementación de un esquema diferencial en áreas de difícil gestión; y la regularización urbanística del asentamiento humano, entendida como la norma urbanística aplicable y las acciones de mejoramiento definidas por el municipio o distrito en la resolución de legalización.*
>
> *La legalización urbanística no contempla el reconocimiento de los derechos de propiedad en favor de eventuales poseedores, ni la titulación de los predios ocupados por el asentamiento humano.*
>
> ***El acto administrativo mediante el cual se aprueba la legalización hará las veces de licencia de urbanización con base en el cual se tramitarán las licencias de construcción de los predios incluidos en la legalización el reconocimiento de las edificaciones existentes.**"*

Como quiera que la legalización urbanística de asentamientos humanos hace las veces de licencia de urbanización, le es aplicable lo previsto en el artículo 2.2.2.6.1.2.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el cual prevé que el estudio, trámite y expedición de licencias urbanísticas y de sus modificaciones procederá a solicitud de quienes puedan ser titulares de las mismas una vez hayan sido radicadas en legal y debida forma, precisando en su parágrafo primero, que se entenderá que una solicitud de licencia o su modificación está radicada en legal y debida forma si a la fecha de radicación se allega la totalidad de los documentos exigidos en el presente decreto, aun cuando estén sujetos a posteriores correcciones. Así, sistemáticamente le es aplicable el artículo 2.2.6.1.2.1.2 ibidem, que informa:

Carrera 10 N° 8-72 CC. El Curubito
PBX: (601) 884 4444 Ext. 2113-2116
ordenamientoterritorial@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

> *"Si durante el término que transcurre entre la solicitud de una licencia o su modificación y la expedición del acto administrativo que otorgue la licencia o autorice la modificación, se produce un cambio en las normas urbanísticas que afecten el proyecto sometido a consideración del curador o de la autoridad municipal o distrital encargada de estudiar, tramitar y expedir las licencias urbanísticas,* ***el solicitante tendrá derecho a que la licencia o la modificación se le conceda con base en la norma urbanística vigente al momento de la radicación de la solicitud****, siempre que la misma haya sido presentada en legal y debida forma"*

En este orden de ideas y teniendo en cuenta que el día 8 de noviembre de 2024, mediante radicado **20249999938304**, se solicitó la legalización del asentamiento humano, identificado con número catastral **00-00-0008-0045-000** localizado en la vereda Cerca de Piedra del Municipio de Chía - Cundinamarca, para lo cual se aportaron los documentos exigidos en el Acuerdo Municipal 220 de 2024 y por el Decreto 470 de 2024.

En consecuencia, y dando cumplimiento al artículo 2.2.6.5.2.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015 a continuación se definen las condiciones y estudio urbanístico final de la solicitud de legalización y regularización del asentamiento humano con radicado **20249999938304** atendiendo los lineamientos generales del Acuerdo 17 del 2000.

1.4. Acuerdo Municipal 220 de 2024

El Acuerdo Municipal 220 de 2024 facultó al Alcalde para realizar la legalización y regularización de asentamientos humanos en el municipio de Chía, y se deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, relevantes para expedir la resolución:

Artículo 2°. Numeral 2. Definiciones:

Entiéndase por grado de consolidación la relación existente entre el número de edificaciones habitadas con el número total de predios que conforman el área delimitada.
El grado de consolidación es igual o superior al 60%
En ningún caso los asentamientos humanos conformados por diez (10) o más lotes, podrán proponer más de cuatro (4) lotes que sean objeto de licencia de construcción en la modalidad de obra nueva.

Artículo 3°. Ámbito de aplicación:

los procesos de legalización y regularización urbanística de asentamientos humanos con condiciones de precariedad y de origen informal o consolidación informal destinados a vivienda de interés social, clasificados en estratos 1, 2 o 3 en el Municipio de Chía.

Parágrafo primero del artículo tercero. Objeto.

Las dos terceras partes de las edificaciones existentes deben cumplir con la antigüedad prevista para el acto de reconocimiento de que trata el artículo 6 de la Ley 1848 de 2017.

Parágrafo segundo del artículo tercero.

En los lotes o aparentes lotes resultado del proceso de legalización de asentamientos humanos con condiciones de precariedad y de origen informal, sólo se podrá desarrollar en vivienda de interés social o prioritaria.

1.5. Conceptos y definiciones

Finalmente, los siguientes conceptos fueron utilizados en la elaboración del acta de revisión de proyecto arquitectónico de legalización y regularización urbanístico y en el estudio urbanístico final de proyectos de legalización y regularización urbanística.

Primero, sobre la tipología de vivienda:

- Vivienda Unifamiliar: vivienda habitada por un hogar. "Es la edificación provista de áreas habitaciones destinadas a dar albergue a una sola familia"

Secretaría de PLANEACIÓN | Dirección de ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLUSVALIA
Carrera 10 N° 8-72 CC. El Curubito
PBX: (601) 884 4444 Ext. 2113-2116
ordenamientoterritorial@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

- Vivienda Bifamiliar: vivienda habitada por dos hogares. "Es la edificación concebida como una unidad arquitectónica y con áreas habitacionales independientes, aptas para dar albergue a dos familias en un mismo lote"
- Vivienda Multifamiliar: vivienda habitada por más de dos hogares. "Es la unidad arquitectónica que tiene más de dos viviendas en un mismo lote"

Segundo, sobre el tipo de vivienda, esta puede ser:

- Tipo patio: Tiene un patio al interior de la edificación.
- Tipo en hilera o entre medianeras: Colinda con otras viviendas que están paramentadas sobre el mismo eje.
- Tipo Aislada: Vivienda con espacio libre alrededor de la edificación.
- Tipo en altura: Cuando se trata de un multifamiliar que ha sido construido en altura, y la unidad de vivienda es por niveles.

Tercero, sobre la vivienda, se clasifica está en autoconstruida, prefabricada o autogestionada:

- Autoconstruida: Cuando el hogar consolidó su vivienda con su propia mano de obra.
- Autogestionada: Cuando el hogar contrato a una mano de obra exterior para la construcción de la vivienda.

Finalmente, se sobre el sistema estructural que usan las edificaciones para soportarse, están de acuerdo con la NSR-10, pueden ser:

- Pórticos en concreto reforzado
- Muros en concreto reforzado
- Mampostería confinada
- Mampostería estructural
- Entramado en madera
- Bahareque o construcción en tierra
- Prefabricado en Concreto

2. DELIMITACIÓN DEL ÁREA OBJETO DE LEGALIZACIÓN

El asentamiento humano se encuentra ubicado en Suelo Rural, en la VEREDA CERCA DE PIEDRA, SECTOR PISCINAS, FINCA EL PORVENIR identificado con cédula catastral 00-00-0008-0045-000 y Matrícula Inmobiliaria 50N-1212116. El predio objeto del trámite de legalización y regularización está delimitado por los mojones, coordenadas y linderos que a continuación se desarrolla, con un área según levantamiento topográfico de **1600,46 m²**

Ilustración 2: Mapa de localización y ubicación específica (predio de interés en líneas punteadas).

Secretaría de PLANEACIÓN | Dirección de ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLUSVALIA
Carrera 10 N° 8-72 CC. El Curubito
PBX: (601) 884 4444 Ext. 2113-2116
ordenamientoterritorial@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

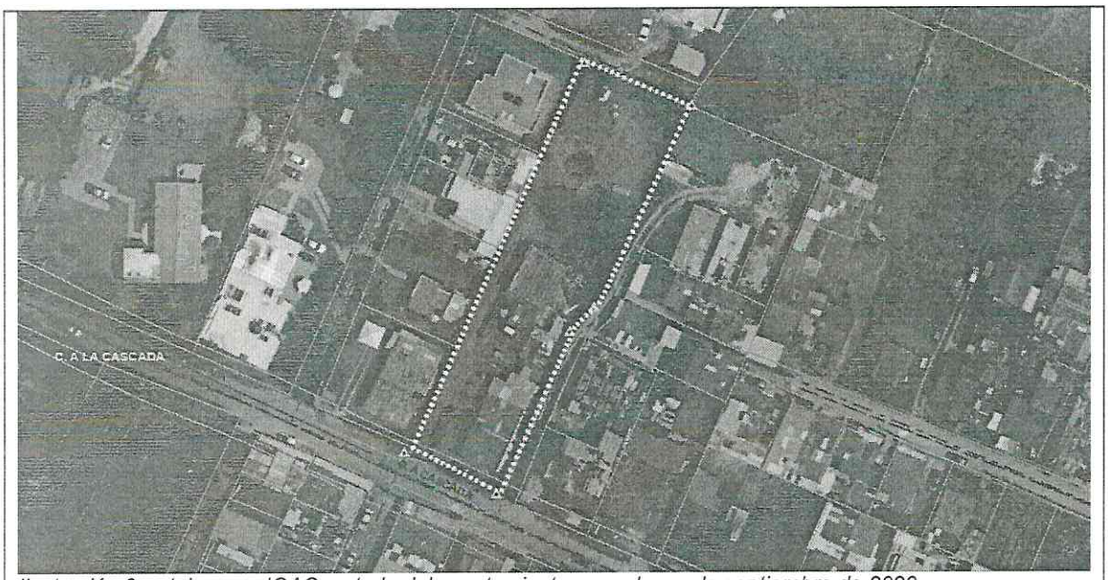

Ilustración 3: ortoimagen IGAC, estado del asentamiento para el pasado septiembre de 2023.

2.1. DELIMITACIÓN ESTADO ACTUAL DEL PREDIO OBJETO DE REGULARIZACIÓN:

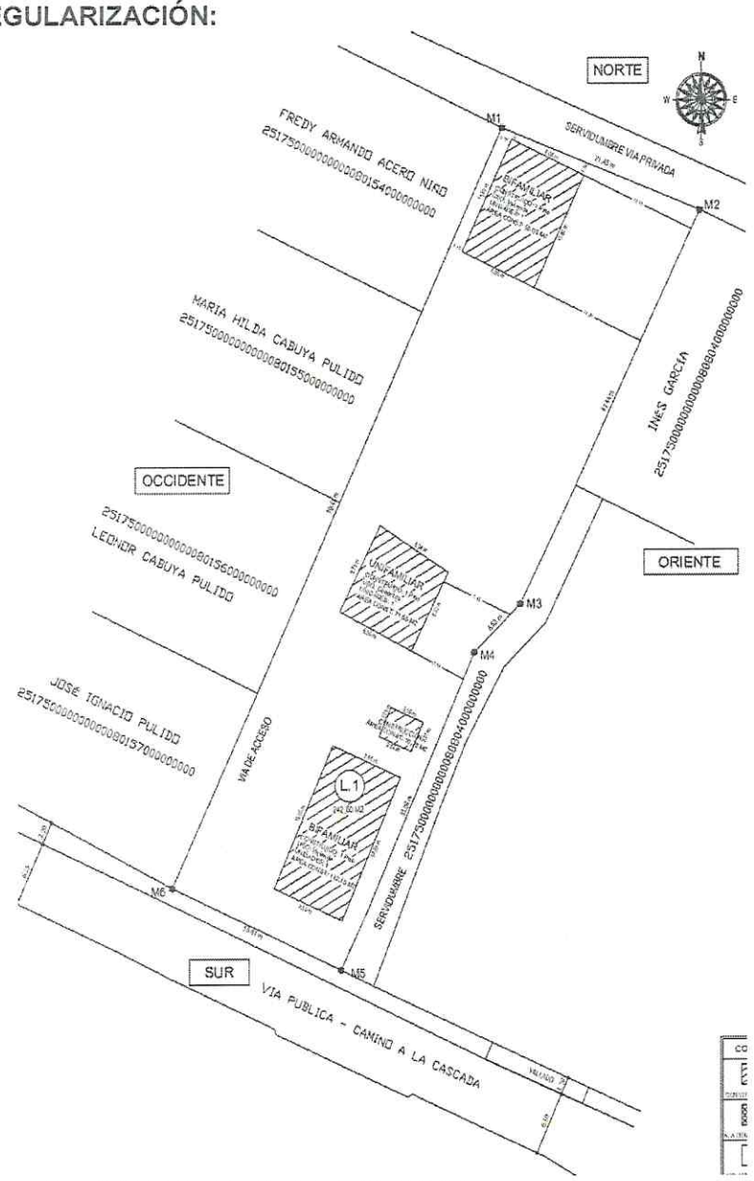

Ilustración 4: plano del estado actual del Asentamiento Humano

Secretaría de PLANEACIÓN | Dirección de ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLUSVALIA
Carrera 10 N° 8-72 CC. El Curubito
PBX: (601) 884 4444 Ext. 2113-2116
ordenamientoterritorial@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

La ilustración 4 corresponde al estado actual del predio graficada en el plano 1/1, allí se evidencia un lote de terreno con forma irregular y en su interior las construcciones que ocupan más del 60% del predio; estas tienen como acceso, al costado occidental, sobre una servidumbre privada cerrada que linda al costado sur con la via pública tipo V-5 llamada "Camino a La Cascada".

El predio de la solicitud presenta 9 mojones o vértices como parte del estado actual, así como las cotas de cada una de las aristas o lados del predio, en su interior se distinguen polígonos que indican la existencia de 4 volúmenes para uso vivienda bifamiliar en diferentes alturas.

A partir de las construcciones existentes y con base en el levantamiento del globo de terreno original se realiza la propuesta de regularización urbanística, la cual establece nuevos mojones y linderos para delimitar los predios propuestos "aparentes" como se observa a continuación.

2.1. COORDENADAS DELIMITACIÓN ESTADO ACTUAL DEL PREDIO OBJETO DE REGULARIZACIÓN:

COORDENADAS GLOBO DEL TERRENO N° 00-00-0008-0045-000			Área: 1.600,46 M2
MOJÓN	COORDENADA X	COORDENADA Y	COLINDANCIAS	OBSERVACIONES
M1	4880488,220	2094601,713	0154	CON VIA PRIVADA
M2	4880508,166	2094593,886	0804	CON VIA PRIVADA
M3	4880490,027	2094556,623	0804	CON SERVIDUMBRE
M4	4880485,361	2094552,070	0804	CON SERVIDUMBRE
M5	4880471,700	2094521,993		CON VIA PUBLICA
M6	4880454,574	2094529,777		CON VIA PUBLICA

LINDEROS GLOBO DEL TERRENO N° 00-00-0008-0045-000										Área: 1.600,46 M2	
MOJÓN O LINDERO	PUNTO INICIAL			PUNTO FINAL			DIST. (M)	RUMBO	COLINDANTE	OBSERVACIONES
LINDERO N° 1	M1	X=	4880488,220	M2	X=	4880508,166	21,43	Sureste	SERVIDUMBRE VÍA PRIVADA	
		Y=	2094601,713		Y=	2094593,886				
LINDERO N° 2	M2	X=	4880508,166	M3	X=	4880490,027	41,44	Suroeste	00-00-0008-0804 Inés García	Lindero pasa por Mojón M2A
		Y=	2094593,886		Y=	2094556,623				
LINDERO N° 3	M3	X=	4880490,027	M4	X=	4880485,361	6,52	Suroeste	00-00-0008-0804 SERVIDUMBRE PRIVADA	Lindero pasa por Mojón M3A
		Y=	2094556,623		Y=	2094552,070				
LINDERO N° 4	M4	X=	4880485,361	M5	X=	4880471,700	33,04	Suroeste	00-00-0008-0804 SERVIDUMBRE PRIVADA	Lindero pasa por Mojón M4A y M5A
		Y=	2094552,070		Y=	2094521,993				
LINDERO N° 5	M5	X=	4880471,700	M6	X=	4880454,574	18,81	Noroeste	VIA PUBLICA CAMINO A LA CASCADA	Lindero pasa por Mojón M5B
		Y=	2094521,993		Y=	2094529,777				
LINDERO N° 6	M6	X=	4880454,574	M1	X=	4880488,220	79,41	Noreste	00-00-0008-0157, 00-00-0008-0156, 00-00-0008-0155, 00-00-0008-0154 José Ignacio Pulido - Leonor Cabuya María Hilda Cabuya - Fredy A. Acero	Lindero pasa por Mojón M6A, y M1A
		Y=	2094529,777		Y=	2094601,713				

Ilustración 5: Coordenadas del globo de terreno original.

Secretaría de PLANEACIÓN | Dirección de ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLUSVALIA
Carrera 10 N° 8-72 CC. El Curubito
PBX: (601) 884 4444 Ext. 2113-2116
ordenamientoterritorial@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

2.2. DELIMITACIÓN PROPUESTA DE REGULARIZACIÓN URBANÍSTICA

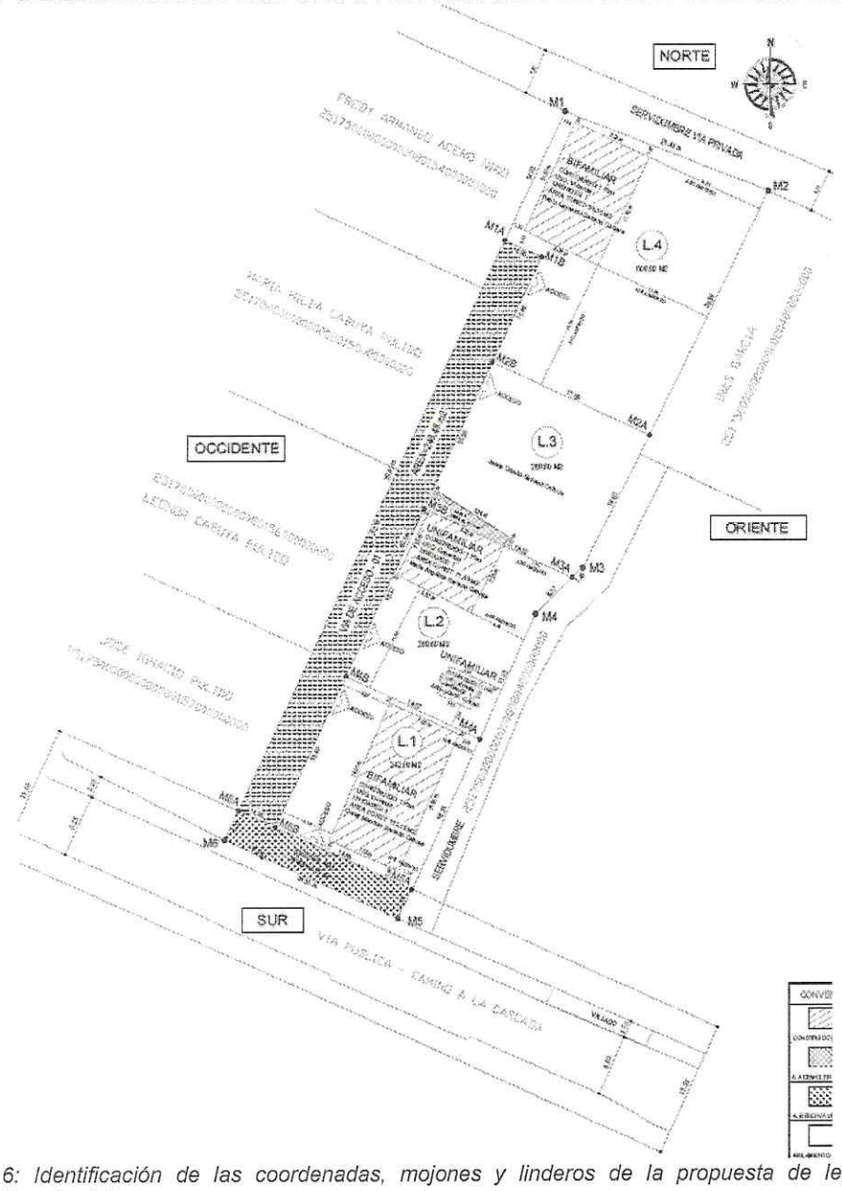

Ilustración 6: Identificación de las coordenadas, mojones y linderos de la propuesta de legalización y regularización urbanística

De la propuesta de regularización urbanística se observa que el número de mojones pasan de 9 a 18 respectivamente, y se proyecta a partir de los vértices.

El plano de regularización arquitectónica presenta como propuesta, la correcta iluminación y ventilación a través de dos ductos ubicados en el costado norte de cada una de las unidades de terreno y cuya protección debe garantizarse al momento de solicitar la respectiva licencia de reconocimiento y la protocolización del presente documento.

A continuación, se relacionan las coordenadas del proyecto de regularización urbanística:

Secretaría de PLANEACIÓN | Dirección de ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLUSVALIA
Carrera 10 N° 8-72 CC. El Curubito
PBX: (601) 884 4444 Ext. 2113-2116
ordenamientoterritorial@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

2.3. COORDENADAS DELIMITACIÓN PROPUESTA DE REGULARIZACIÓN URBANÍSTICA:

LINDEROS PREDIOS OTEADERO										00-00-0008-0045-000
LOTE EL PORVENIR N° 1 - OSCAR MAURICIO SERRANO CABUYA										Área: 242,60 m2
MOJÓN O LINDERO	PUNTO INICIAL			PUNTO FINAL			DIST. (M)	RUMBO	COLINDANTE	OBSERVACIONES
LINDERO N° 1	M4B	X=	4880466,550	M4A	X=	4880479,845	14,67	Sureste	LOTE 2 María Angélica Serrano C.	
		Y=	2094545,930		Y=	2094539,717				
LINDERO N° 2	M4A	X=	4880479,845	M5A	X=	4880473,098	16,31	Suroeste	00-00-0008-0804 Servidumbre Privada	
		Y=	2094539,717		Y=	2094524,871				
LINDERO N° 3	M5A	X=	4880473,098	M6B	X=	4880459,572	14,86	Noroeste	Reserva vial, vía publica Camino la Cascada	
		Y=	2094524,871		Y=	2094531,020				
LINDERO N° 4	M6B	X=	4880459,572	M4B	X=	4880466,550	16,46	Noreste	SERVIDUMBRE PRIVADA	
		Y=	2094531,020		Y=	2094545,930				

Ilustración 7: Tabla linderos LOTE 1

LOTE EL PORVENIR N° 2 - MARIA ANGELICA SERRANO CABUYA										Área: 269,60 m2
MOJÓN O LINDERO	PUNTO INICIAL			PUNTO FINAL			DIST. (M)	RUMBO	COLINDANTE	OBSERVACIONES
LINDERO N° 1	M3B	X=	4880188,286	M3A	X=	4880202,980	16,22	Sureste	LOTE 3 Jesús Camilo Serrano C.	
		Y=	2094562,479		Y=	2094555,612				
LINDERO N° 2	M3A	X=	4880202,980	M4	X=	4880199,352	5,07	Suroeste	00-00-0008-0804 Servidumbre Privada	
		Y=	2094555,612		Y=	2094552,070				
LINDERO N° 3	M4	X=	4880199,352	M4A	X=	4880479,845	13,53	Suroeste	00-00-0008-0804 Servidumbre Privada	
		Y=	2094552,070		Y=	2094539,717				
LINDERO N° 4	M4A	X=	4880479,845	M4B	X=	4880466,550	14,67	Noroeste	LOTE 1 Oscar Mauricio Serrano C.	
		Y=	2094539,717		Y=	2094545,930				
LINDERO N° 5	M4B	X=	4880466,550	M3B	X=	4880188,286	18,27	Noreste	SERVIDUMBRE PRIVADA	
		Y=	2094545,930		Y=	2094562,479				

Ilustración 8: Tabla linderos LOTE 2

LOTE EL PORVENIR N° 3 - JESUS CAMILO SERRANO CABUYA										Área: 269,60 m2
MOJÓN O LINDERO	PUNTO INICIAL			PUNTO FINAL			DIST. (M)	RUMBO	COLINDANTE	OBSERVACIONES
LINDERO N° 1	M2B	X=	4880195,045	M2A	X=	4880210,530	17,09	Sureste	LOTE 4 Pablo Leonardo Serrano C.	
		Y=	2094576,930		Y=	2094569,695				
LINDERO N° 2	M2A	X=	4880210,530	M3	X=	4880204,018	14,60	Suroeste	00-00-0008-0804 Servidumbre Privada	
		Y=	2094569,695		Y=	2094556,623				
LINDERO N° 3	M3	X=	4880204,018	M3A	X=	4880202,980	1,45	Suroeste	00-00-0008-0804 Servidumbre Privada	
		Y=	2094556,623		Y=	2094555,612				
LINDERO N° 4	M3A	X=	4880202,980	M3B	X=	4880188,286	16,22	Noroeste	LOTE 2 María Angélica Serrano C.	
		Y=	2094555,612		Y=	2094562,479				
LINDERO N° 5	M3B	X=	4880188,286	M2B	X=	4880195,045	15,95	Noreste	SERVIDUMBRE PRIVADA	
		Y=	2094562,479		Y=	2094576,930				

Ilustración 8: Tabla linderos LOTE 3

LOTE EL PORVENIR N° 4 - PABLO LEONARDO SERRANO CABUYA										Área: 509,90 m2
MOJÓN O LINDERO	PUNTO INICIAL			PUNTO FINAL			DIST. (M)	RUMBO	COLINDANTE	OBSERVACIONES
LINDERO N° 1	M1	X=	4880202,211	M2	X=	4880222,157	21,43	Sureste	Servidumbre Privada	
		Y=	2094601,713		Y=	2094593,885				
LINDERO N° 2	M2	X=	4880222,157	M2A	X=	4880210,530	26,84	Suroesto	00-00-0008-0804 Inés Garcia	
		Y=	2094593,885		Y=	2094569,695				
LINDERO N° 3	M2A	X=	4880210,530	M2B	X=	4880195,045	17,09	Noroeste	LOTE 3 Jesús Camilo Serrano C.	
		Y=	2094569,695		Y=	2094576,930				
LINDERO N° 4	M2B	X=	4880195,045	M1B	X=	4880199,894	11,46	Noreste	SERVIDUMBRE PRIVADA	
		Y=	2094576,930		Y=	2094587,308				
LINDERO N° 5	M1B	X=	4880199,894	M1A	X=	4880196,271	4,00	Noroeste	SERVIDUMBRE PRIVADA	
		Y=	2094587,308		Y=	2094589,001				
LINDERO N° 6	M1A	X=	4880196,271	M1	X=	4880202,211	14,03	Noreste	00-00-0008-0154 Fredy Armando Acero Niño	
		Y=	2094589,001		Y=	2094601,713				

Ilustración 8: Tabla linderos LOTE 4

Secretaría de PLANEACIÓN | Dirección de ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLUSVALIA

Carrera 10 N° 8-72 CC. El Curubito
PBX: (601) 884 4444 Ext. 2113-2116
ordenamientoterritorial@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

2.4. PERFILES VIALES EXISTENTES

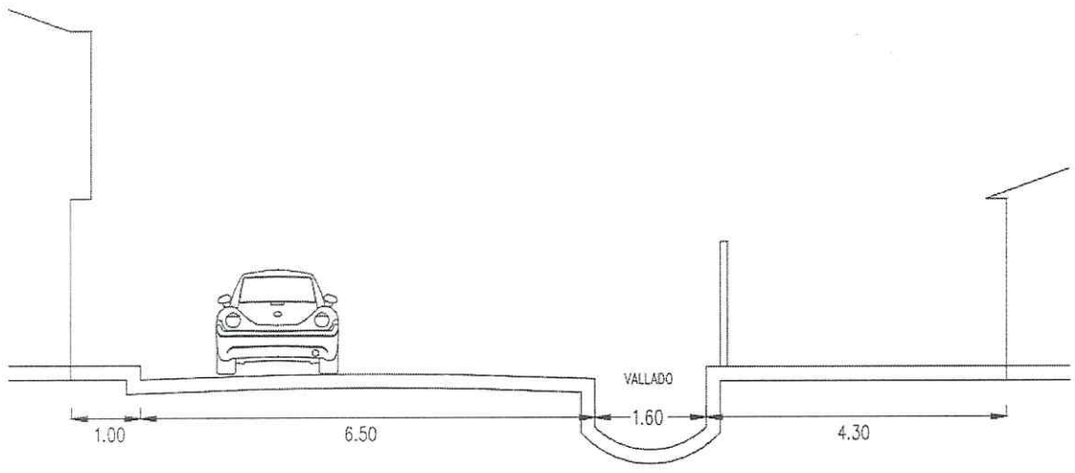

PERFIL VÍA PUBLICA ACTUAL – CAMINO LA CASCADA

Ilustración 9: Perfil vial existente

2.5. PERFILES VIALES PROPUESTOS

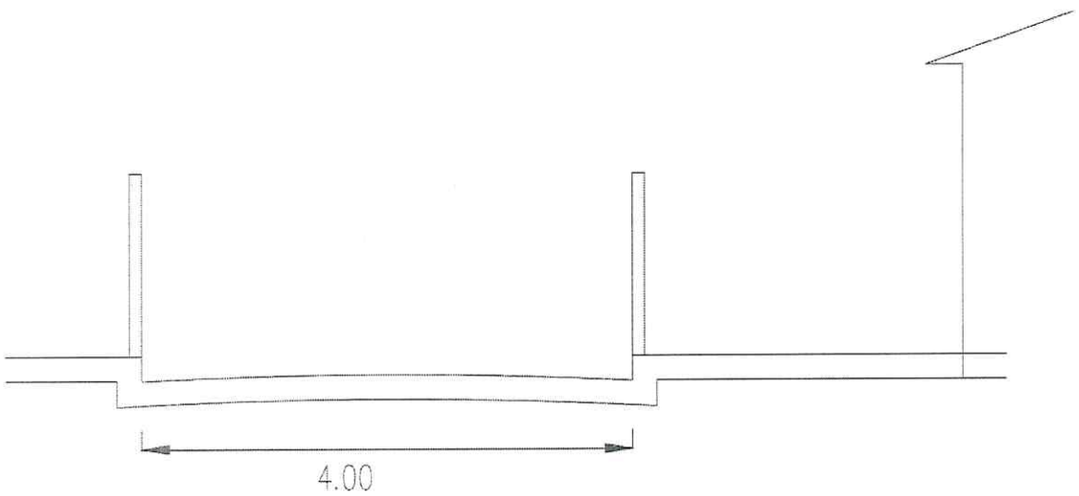

PERFIL VÍA PRIVADA

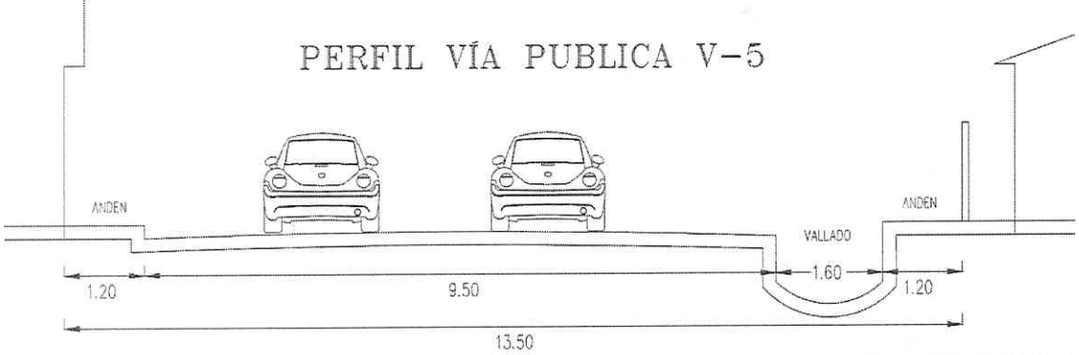

PERFIL VÍA PUBLICA V-5

PERFIL VÍA PUBLICA PROYECTADA – CAMINO LA CASCADA

Ilustración 10: Perfil vial propuesto SERVIDUMBRE PUBLICA

Secretaría de PLANEACIÓN | Dirección de ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLUSVALIA

Carrera 10 N° 8-72 CC. El Curubito
PBX: (601) 884 4444 Ext. 2113-2116
ordenamientoterritorial@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

2.6. PROYECCION VIAL 1

Que en atención al Decreto Municipal 369 de 2023 y Decreto 032 de 2015, reglamentarios del Acuerdo Municipal 17 de 2000 en lo que respecta a la malla vial, norma Municipal que indica los perfiles viales que se involucran con el predio citado, basado en la planimetría de la malla vial arterial troncal y secundaria que forma parte integral del Decreto, dentro de lo cual se considera:

- ARTÍCULO CUARTO: CLASIFICACIÓN DE LAS VÍAS LOCALES: Las Vías Locales corresponden a las vías V-5, V-6, V-7 y V-8.
- ARTÍCULO QUINTO: ANCHOS DE LAS VÍAS LOCALES: Los anchos límites de las Vías Locales serán los siguientes:

Vías Tipo V-5	
Son vías de	13.50 metros, vía urbana de penetración a los barrios.
Secciones Típicas	
Andenes:	2.00 m. (Zona dura 1.20 m. y zona verde 0.80 m.)
Calzada vehicular:	9.50 m.

VIA	Descripción
PROYECCION VIAL	SI
TIPO DE VIA	V-5
PERFIL	13,50
NOMBRE	VIA PUBLICA

VIA	Descripción
PROYECCION VIAL	SI
TIPO DE VIA	SERVIDUMBRE
PERFIL	4,00
NOMBRE	SERVIDUMBRE PRIVADA

CALCULO DE AREAS	M2
AREA BRUTA	1600,46
AREA PROYECCION VIAL	60,28
AREA NETA	1540,18

Ilustración 11: cálculo de áreas destinadas a reserva y perfiles viales públicos.

Por lo anterior, la vía que linda con el predio identificado con número 00-00-0008-0045-000 costado sur responde a vía tipo V-5 de (13,50 m), por tal motivo se debe tener en cuenta el trazado vial de la siguiente manera:

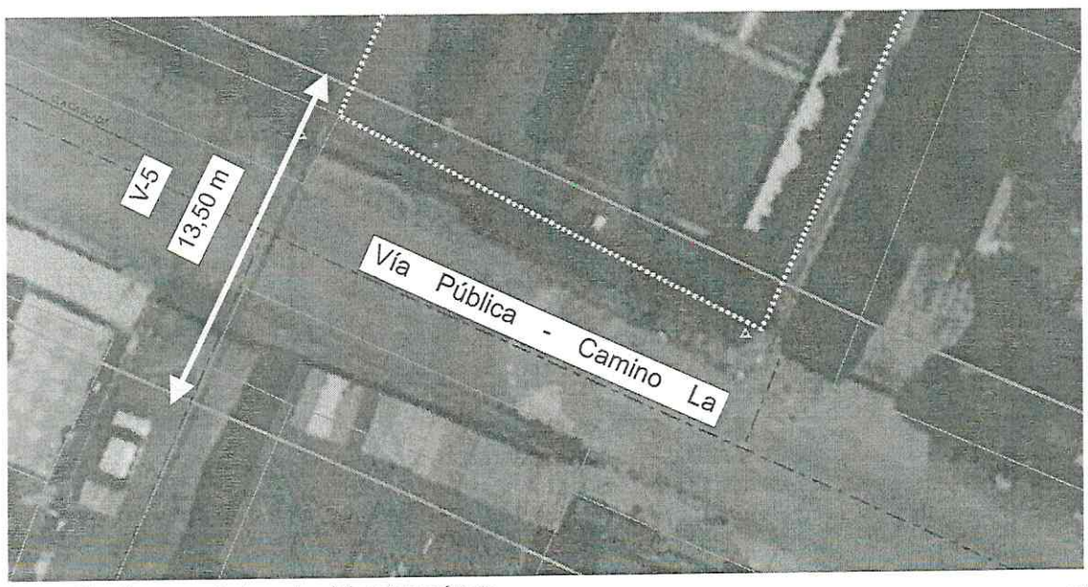

Ilustración 12: mapa de trazado vial, cotas y áreas.

Secretaría de PLANEACIÓN | Dirección de ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLUSVALIA
Carrera 10 N° 8-72 CC. El Curubito
PBX: (601) 884 4444 Ext. 2113-2116
ordenamientoterritorial@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

Que de acuerdo con el cálculo realizado en planos arquitectónicos y topográficos para la vía que colinda con el asentamiento humano, denominado "Camino La Cascada", este presenta una proyección vial para un perfil tipo V-5 (13,50 m) y cuyo cálculo de área para proyección vial es de **60,28 m²**.

3. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS

Con los documentos adjuntados se logró comprobar que todas las viviendas cuentan con un adecuado suministro de los siguientes servicios públicos:

LOTE	Acueducto, Alcantarillado y Aseo	Energía Eléctrica	Gas Domiciliario
L1	Matricula: Código interno:	Cuenta: SI	Cuenta: SI
L2	Matricula: Código interno:	Cuenta: NO	Cuenta: NO
L3	Matricula: Código interno:	Cuenta: NO	Cuenta: NO
L4	Matricula: Código interno:	Cuenta: SI	Cuenta: SI

Es posible observar que entre predios comparten cuentas de servicios públicos, por ende, a partir del proceso de legalización y regularización será necesario que las personas interesadas, formalicen y regularicen la conexión de los servicios públicos, solicitando traslados y ajustes para que las cuentas coincidan con cada uno de los propietarios de los predios y sus respectivas viviendas.

4. DETERMINANTES RELACIONADAS CON EL P.O.T

4.1. Elementos de las zonas de protección ambiental

Para el predio de estudio no se encuentran zonas que sean susceptibles de protección ambiental en los términos del artículo 35 de la Ley 388 de 1997 y demás normas concordantes.

4.2. Zona de amenaza y riesgo no mitigable

El predio identificado con cédula catastral 00-00-0008-0045-000 localizado en la VEREDA CERCA DE PIEDRA, SECTOR PISCINAS, FINCA EL PORVENIR del municipio de Chía, NO se encuentra ubicado en zona de amenaza por encharcamiento, sin embargo, los interesados deben tener en cuenta esta situación y adelantar las acciones pertinentes para garantizar el adecuado drenaje del agua lluvia en los predios.

4.3. Inundación

El asentamiento NO se encuentra ubicado en zona de amenaza media por encharcamiento sin embargo, los interesados deben garantizar el adecuado drenaje del agua lluvia en los predios.

4.4. Remoción en Masa

Para el predio identificado con cédula catastral 000000080045000 La zona de acuerdo con el Plano 1B. Estructura general del territorio a largo plazo - zonas de riesgos del Acuerdo 17 del 2000, NO está ubicado en zona de amenaza por movimientos en masa.

4.5. Avenida Torrencial

Secretaría de PLANEACIÓN | Dirección de ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLUSVALIA
Carrera 10 N° 8-72 CC. El Curubito
PBX: (601) 884 4444 Ext. 2113-2116
ordenamientoterritorial@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

No se presentaría restricción para adelantar el presente proceso, siendo pertinente resaltar que respecto a los fenómenos de inundación, avenida torrencial e incendios forestales NO se presenta amenaza.

4.6. Incendios

El predio identificado con cédula catastral 000000080045000 NO presenta una amenaza de incendio, teniendo en cuenta que las coberturas vegetales se localizan principalmente sobre los cerros orientales y occidentales del municipio de Chía.

De acuerdo con lo anterior se certifica que el predio **NO ESTÁ UBICADO EN ZONA DE RIESGO** según el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial.

4.7. Clasificación del Suelo

El predio identificado con cédula catastral 000000080045000, localizado en la VEREDA CERCA DE PIEDRA, SECTOR PISCINAS, FINCA EL PORVENIR del municipio de Chía, según lo expresado en el Acuerdo Municipal 17 de 2000 (POT) se encuentra en suelo Rural en la categoría de **Suelo Rural** clasificado como **ZONA RURAL DE GRANJAS (ZRG).**

" El artículo 216 del Acuerdo 17 de 2000, regula la Zona Rural de Granjas así:

"(...) La localizada en el plano oficial de zonificación de usos del suelo, siendo área rural presenta un alto grado de subdivisión que genera pequeña y mediana propiedad, se interrelacionan usos del suelo urbano con el rural y puede ser objeto de desarrollo con restricciones de uso, intensidad, densidad de manera que se garantice el autoabastecimiento de servicios públicos domiciliarios con especial énfasis en él estimulo de actividades agropecuarias.
USO PRINCIPAL
Agropecuario, forestal, horticultura, agricultura, frutales, aves de corral, apiarios, vivienda y construcciones necesarias para el propietario, para las actividades agropecuarias, para la administración y conservación de los predios.
USOS COMPATIBLES
Servicios comunitarios de carácter rural.
USOS CONDICIONADOS
Vivienda de baja densidad, condominios, corredores urbanos integrales, comercio tipo I, industrial tipo I, institucional tipo I, II y III, agroindustrial, cultivos de flores, clubes sociales y recreativos.
USOS PROHIBIDOS
Urbanización, industrial tipo II y III, comercial tipo II y III, institucional tipo II y III.
NORMAS ESPECÍFICAS
Densidad máxima permitida: 4 viviendas por hectárea.
Área mínima del lote: 3.000 metros cuadrados.
Frente mínimo: 30 mts.
Tipo de construcción: Unifamiliar
Cesión B: según cuadro No. 6 artículo 194
Índice de ocupación (I.O): 30%
Número de pisos: 8 m de altura, 2 pisos
Aislamiento: Cuadro No.5 artículo 197
Cerramientos: El cerramiento anterior será transparente y de 2m de altura. Los laterales y posteriores con transparencia del 50% y altura de 2m.
Áreas de parqueo: Debe ser resuelta al interior de cada proyecto.
Áreas de cargue y descargue: Por ninguna razón se podrán utilizar las vías públicas para este fin. (...)".

Programas, operaciones y proyectos estructurantes

Para el predio identificado con cédula catastral 000000080045000, localizado en la VEREDA CERCA DE PIEDRA, SECTOR PISCINAS, FINCA EL PORVENIR del municipio de Chía, no se han contemplado programas, operaciones o proyectos estructurantes.

4.8. Acciones de mejoramiento previstas

El predio identificado con cédula catastral 000000080045000, localizado en la VEREDA CERCA DE PIEDRA, SECTOR PISCINAS, FINCA EL PORVENIR del municipio de Chía, se contempla dejar los aislamientos requeridos y planteados en el plano de loteo, así como

Carrera 10 N° 8-72 CC. El Curubito
PBX: (601) 884 4444 Ext. 2113-2116
ordenamientoterritorial@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

la vía de acceso a todos los lotes resultantes del proceso de legalización en la cual se tiene previsto que su uso sea peatonal, ocasional vehicular sólo para ingreso a los predios, sin obstaculizar el paso de las personas que integran el Asentamiento, o el ingresos de vehículos de emergencia, No se puede constituir como área de parqueo o estacionamientos, y sin uso de la misma como estacionamiento en todo su trayecto.

El proceso de legalización urbanística del asentamiento humano se adelanta sin perjuicio de las acciones administrativas que puedan surgir por violación de las determinantes fijadas en el presente estudio y o en el acto administrativo de legalización.

Se deben sujetar estrictamente a la propuesta urbanística definida en el plano anexo el cual hace parte integral del presente estudio urbanístico final y la normativa expedida para desarrollos en la misma.

4.9. Lineamientos ambientales

Cada una de las unidades que conforman el asentamiento humano deberá dar aplicación a los siguientes lineamientos, sin perjuicio de los que se definan en los correspondientes actos de legalización urbanística, de forma tal que transiten progresivamente a condiciones de sostenibilidad ambiental:

1. *Atendiendo los déficits de espacio público del polígono objeto de orden de legalización, y en aras de incorporar zonas verdes al sector, se procurará la incorporación de cubiertas verdes, donde los lineamientos técnicos lo permitan.*
2. *Queda prohibido el desarrollo de cualquier actividad que genere ruido más allá de los niveles sonoros permitidos para la zona. Considerando que el uso principal del sector será residencial, los estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido en dB(A), serán los establecidos en la Resolución 0627 de 07 de abril de 2007, Artículo 9, Tabla 1, en cumplimiento de la Ley 1801 de 2016, Artículo 33.*
3. *Las unidades de vivienda a legalizar procuraran incorporar en su diseño constructivo estrategias de construcción sostenible, orientadas a disminuir el consumo de agua y energía, logrando condiciones de optimización del recurso hídrico y la eficiencia energética de la edificación, entre ellas las siguientes:*
   - *En aras de aprovechar los sistemas pasivos de iluminación, ventilación y calefacción, las nuevas licencias de construcción y los actos de reconocimiento de edificaciones existentes intentarán ajustar la relación ventana / muro, procurar una ventilación cruzada en diferentes espacios y la utilización de materiales en fachada de baja conductividad térmica o sistemas combinados (materiales convencionales con aislantes térmicos).*
   - *Las unidades de vivienda procurarán instalar grifería ahorradora en los diferentes puntos de abastecimiento de agua potable y unidades sanitarias, para optimizar el consumo de agua.*
   - *Las edificaciones intentaran ajustar el diseño de la red de agua lluvia para facilitar su captación, acumulación y posterior aprovechamiento en uso sanitario, riego de zonas verdes y jardines de la propia vivienda y áreas anexas.*
4. *El cerramiento de cada predio, y considerando que el asentamiento se encuentra en área rural, deberá constituirse con elementos vivos, principalmente con especies nativas. Las zonas de antejardín y patios posteriores se tratarán como zona verde y/o ajardinada, con el objetivo de embellecer el sector y el adecuado tratamiento paisajístico de la zona.*

   En el manejo de las cercas vivas debe garantizarse las actividades de poda formativa de tal manera que cumplan con la altura aprobada para los cerramientos en la zona.

Secretaría de PLANEACIÓN | Dirección de ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLUSVALIA
Carrera 10 N° 8-72 CC. El Curubito
PBX: (601) 884 4444 Ext. 2113-2116
ordenamientoterritorial@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

5. *No se permitirá la instalación de ningún tipo de cobertizo o cubierta que cubra total o parcialmente el aislamiento posterior o patio, ni la zona de antejardín o de retroceso sobre la vía de acceso.*

6. *Dar cumplimiento a la norma ambiental y policiva respecto del manejo de residuos sólidos".*

5. DATOS DE LOS INTERESADOS Identificación de los interesados

LOTE	INTERESADO	Cedula	uso	area m2
Lote 1	OSCAR MAURICIO SERRANO CABUYA	1072645623	Bifamiliar	242,60
Lote 2	MARIA ANGELICA SERRANO CABUYA	1072658410	Bifamiliar	269,60
Lote 3	JESUS CAMILO SERRANO CABUYA	81720548	Unifamiliar	269,60
Lote 4	PABLO LEONARDO SERRANO CABUYA	81720152	Bifamiliar	509,90
Via de Acceso	-	-	-	248,48
Proyección vial	RESERVA VIAL	-	-	60,28

6. TABLA DE CARACTERIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO

6.1. Áreas, índices y características existentes

CUADRO DE ÁREAS

Lotes y construcciones del Asentamiento Humano

AREA BRUTA m²:	1600,46	Lotes edificados:	3	UN	
AREA RESERVA VIAL m²:	60,28	Lotes Asentamiento:	4	UN	
AREA NETA m²:	1540,18	Grado de consolidación	75%	%	

Área de Servidumbre

Nombre del Lote	Área de la vía en m²	Carácter	MOJONES
Servidumbre	248,48	PRIVADA	-
Totales	248,48		

Área de lotes y construcciones

Nombre del Lote	Área lote (m²)	AREA CONSTRUIDA EXISTENTE (m²)				área por demoler	area ocupada total (piso 1)	Área total por Log. Reconocimiento (Dir. de Urbanismo)	I.O. propuesto %	Uso, Mojones y Unidades	
		Piso 1	Piso 2	Piso 3	Subtotal						
1	242,60	112,15	0,00	0,00	112,15	0,00	112,15	112,15	46%	BIFAMILIAR / M4B-M4A-M5A-M6B	2
2	269,60	82,40	0,00	0,00	82,40	0,00	82,40	82,40	31%	BIFAMILIAR / M3B-M3A-M4-M4A-M4B	2
3	269,60	12,70	0,00	0,00	12,70	12,70	0,00	0,00	0%	UNIFAMILIAR / M2B-M2A-M3-M3A-M3B	1
4	509,90	95,05	0,00	0,00	95,05	0,00	95,05	95,05	19%	BIFAMILIAR / M1-M2-M2A-M2B-M1B-M1A	2
Vía de Acceso	248,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0%	M1A-M1B-M6B-M6A	-
Afectación Vial	60,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0%	M6A-M5A-M5-M6	-
Subtotales	1600,46	302,30	0,00	0,00	302,30	12,70	289,60	289,60	19%		
Indices	I.O. ocupación actual	20%	I.C. construcción actual	20%	I.O. ocupación propuesta	19%	I.C. constr. propuesta	19%		Total unidades de vivienda	7

Resumen de áreas y porcentajes

Área total del predio del Asentamiento Humano m²	1600,46	m2
Área total final ocupada del Asentamiento Humano m²	289,60	m2
Área total Construida del Asentamiento Humano Actual m²	302,30	m2
Área total Construida del Asentamiento Humano Propuesta m²	289,60	m2
Grado de Consolidación del Asentamiento (%)	75%	%

Secretaría de PLANEACIÓN | Dirección de ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLUSVALIA

Carrera 10 N° 8-72 CC. El Curubito
PBX: (601) 884 4444 Ext. 2113-2116
ordenamientoterritorial@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

7. REGULARIZACIÓN URBANÍSTICA DEL ASENTAMIENTO HUMANO
Propuesta de regularización

7.1. Propuesta de regularización

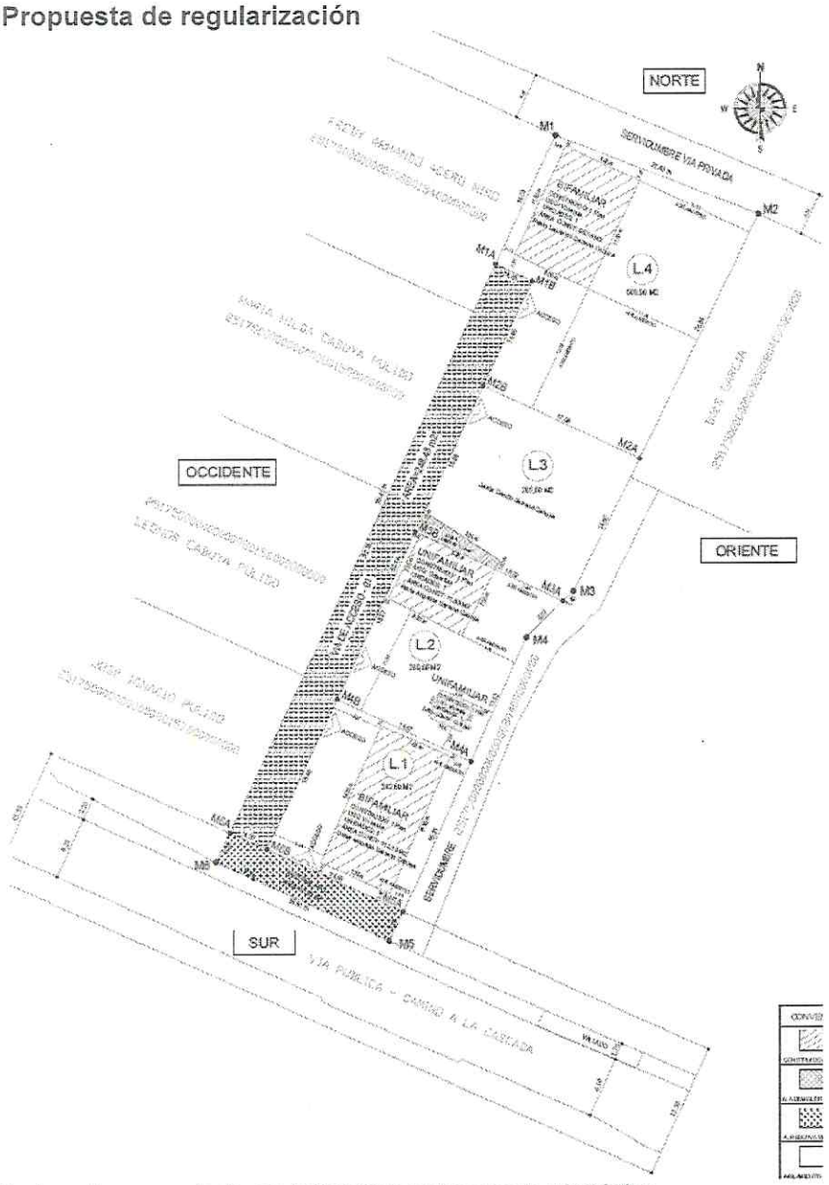

Ilustración 13: plano de propuesta de regularización y mejoramiento urbanístico

7.2. Normativa para regularización

NORMATIVA PARA DESARROLLOS CONSTRUCTIVOS		
NORMATIVA	**Reconocimientos Edificaciones Existentes**	**Normativa Nuevos Desarrollos**
Tipología de vivienda	Bifamiliar VIS.	Unifamiliar VIS.
Uso Principal	Residencial	Residencial
Usos compatibles	Comercio I.	Comercio I.
Usos Condicionados	No aplica	No aplica
Usos Prohibidos	Los demás	Los demás
Área mínima del predio (m2)	Los definidos en la propuesta de regularización urbanística	Los definidos en la propuesta de regularización urbanística
Frente mínimo del lote (ml)	Los definidos en la propuesta de regularización urbanística	Los definidos en la propuesta de regularización urbanística
Índice máx. De ocupación	El existente	El resultante de descontar el área de los aislamientos requeridos.

Secretaría de PLANEACIÓN | Dirección de ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLUSVALIA
Carrera 10 N° 8-72 CC. El Curubito
PBX: (601) 884 4444 Ext. 2113-2116
ordenamientoterritorial@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

Índice máx. De construcción	El resultante de multiplicar el índice de ocupación por el número de pisos.	El resultante de multiplicar el índice de ocupación por el número de pisos.
Retroceso	El propuesto o necesario por proyección vial	3 metros
Aislamientos laterales	Los definidos en la propuesta de regularización urbanística	3 metros
Aislamiento anterior	Los definidos en la propuesta de regularización urbanística	3 metros
Aislamiento posterior	Los definidos en la propuesta	El resultado de multiplicar los metros lineales del frente del predio por 3 metros lineales de fondo
Voladizo	Sin voladizo o el existente	0,60 m, siempre que el mismo no afecte condiciones de infraestructura de redes aéreas, ventilación y/o genere servidumbre de luz
Número Máximo de Pisos	2	2
Altillos	0	0
Estacionamientos	0	1 por cada unidad
Cerramiento	Hasta 0.50 de altura se permite muro macizo; desde 0.50 hasta 2.00 máximo, cerramiento transparente.	Hasta 0.50 de altura se permite muro macizo; desde 0.50 hasta 2.00 máximo, cerramiento transparente.
Acceso a Predios	Acceso occidente: es a través de una servidumbre privada que colinda con vía pública. Acceso sur: es través de la vía pública conocida como "Camino a La Cascada", conecta con servidumbre privada, permitiendo acceso a lotes resultantes.	Acceso occidente: es a través de una servidumbre privada que colinda con vía pública. Acceso sur: es través de la vía pública conocida como "Camino a La Cascada", conecta con servidumbre privada, permitiendo acceso a lotes resultantes.
Anotaciones adicionales	Las normas urbanísticas que se denominen como existente hace referencia al estado actual (lotes y Construcciones) según el plano de loteo firmado en el proceso de legalización.	

NOTA 1: CADA PREDIO DEBE GARANTIZAR LAS SERVIDUMBRES DE LUZ CONFORME A LO PREVISTO EN EL CÓDIGO CIVIL Y DEMÁS NORMAS QUE LO COMPLEMENTEN O MODIFIQUEN O GENERAR ALTERNATIVAS QUE GARANTICEN QUE LOS ESPACIOS HABITABLES DE LA VIVIENDA ESTEN ILUMINADOS Y VENTILADOS DE MANERA NATURAL. LA ILUMINACIÓN SE HARÁ A TRAVÉS DE ELEMENTOS COMO VENTANAS SOBRE FACHADA, CLARABOYAS O CUALQUIER SISTEMA DE ILUMINACIÓN CENITAL Y PATIOS UBICADOS AL INTERIOR DE LA EDIFICACIÓN O POZOS DE LUZ.

EN EL CASO DE LA VENTILACIÓN, SE ASEGURARÁ LA RENOVACIÓN DEL AIRE DEL INTERIOR DE LA EDIFICACIÓN, A TRAVÉS DE ELEMENTOS TALES COMO VENTANAS Y DUCTOS ORIENTADOS HACIA EL EXTERIOR DE LA EDIFICACIÓN, INCLUSO, LOS ELEMENTOS UTILIZADOS PARA TAL FIN PODRÁN ESTAR DISPUESTOS HACIA PATIOS INTERNOS, SIEMPRE Y CUANDO NO ESTÉN CUBIERTOS TOTALMENTE Y SE ASEGURE UN MÍNIMO DE CAUDAL DE VENTILACIÓN NATURAL.

LOS ESPACIOS DE SERVICIOS, COMO BAÑOS Y COCINAS, QUE POR RAZONES DE DISEÑO NO SE PUEDAN VENTILAR DE MANERA NATURAL, SE DEBERÁN ASEGURAR LA EXTRACCIÓN DE OLORES Y VAHOS POR MEDIOS MECÁNICOS (EXTRACTORES DE AIRE).

NOTA 2: NO SE PERMITIRÁ LA GENERACIÓN DE NUEVAS UNIDADES PREDIALES ADICIONALES A LAS APROBADAS EN EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO.

NOTA 3. PARA LOS RECONOCIMIENTOS DE CONSTRUCCIONES DEBERÁN CUMPLIR CON LA NORMA DE SISMORESISTENCIA VIGENTE Y LAS AMPLIACIONES SE REVISARANA CON LA COLUMNA DE RECONOCIMIENTOS DE EDIFICACIONES EXISTENTES.

8. CRITERIOS PARA REPARTIR CARGAS O BENEFICIOS RESULTANTES DEL PROCESO DE LEGALIZACIÓN.

No proceden cargas en el presente proceso, teniendo en cuenta la medida de suspensión provisional de los artículos 194, 194.1, 194,2, 194,3, del Acuerdo 17 de 2000, decretada por la jurisdicción de lo contencioso administrativo mediante auto del doce (12) de octubre de 2023.

Secretaría de PLANEACIÓN | Dirección de ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLUSVALIA

Carrera 10 N° 8-72 CC. El Curubito
PBX: (601) 884 4444 Ext. 2113-2116
ordenamientoterritorial@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

Dada a los dieciocho (18) días del mes de junio de 2025.

Aprobó:

HECTOR ORLANDO RUIZ PALACIOS
Director de Ordenamiento Territorial y Plusvalía.

Elaboró:

JUAN SEBASTIAN GÓMEZ RAMÍREZ
Arquitecto Contratista
Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía.

Elaboró:

ROCIO DUARTE SALGADO
Abogado Contratista
Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía.

Secretaría de PLANEACIÓN | Dirección de ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLUSVALIA
Carrera 10 N° 8-72 CC. El Curubito
PBX: (601) 884 4444 Ext. 2113-2116
ordenamientoterritorial@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co